



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Ref Expto EX2023-42769547-APN-ATCO#MT

En la Ciudad de Córdoba, a los 11 días del mes de mayo del año 2023 y siendo las 10:30 hs, comparecen ante mí, Ab. Bellana Bedini, funcionario actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA en adelante denominada "ASTF", en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial otorgada por Resolución Número 866 de fecha 01/10/1965, inscripta en el registro respectivo bajo el número 751 con carácter de Entidad Gremial de Primer grado, con domicilio legal en calle Ituzaingó N° 444, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Secretario General, Ramón David CARDOSO CUIT 20-16683438-5, Sr. Sergio Rubén Magnago, DNI. 12.863.104 en su carácter de secretario adjunto, el Sr. Aldo José Leguizamón, DNI 16014106 en su carácter de secretario administrativo y Daniel Avellino Mujica, DNI 26087489 en su carácter de secretario de finanzas, el Sr. Sebastián Ceballos Cavicchia DNI 24.089.823 en su carácter de secretario de prensa, la Sra. Laura Molina DNI 11.099.626 en su carácter de secretaria gremial, acompañados de la letrada de la Asociación Dra. Alicia Oga Mat. 1-24764 y la Dra. Ana Paula Schmal, por una parte; y por la otra, en representación de los Empleadores, Por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba, representado por el Dr. Edelmiro Ghigo M.P 1-24990 y el sr. Fernando Ducoin DNI 20260288; Por la Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Facundo Lenti DNI 25497857 y Dr. Linares José Gabriel Mat. 1-30294 por la Cámara de Farmacias del Centro Argentino (Villa María), el Sr. Juan Antonio Dellavedova DNI 16.151.363 y por la Cámara de Farmacéuticos y Propietarios de Farmacias de la República Argentina (CA.FA.PRO), por su letrado apoderado el Dr. Víctor Samuele M. P. 1-21151 y Sr. ANTONIOLLI Diego Augusto DNI 22561114.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes de común acuerdo manifiestan que: de conformidad a las pautas establecidas en la reunión paritaria celebrada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agencia Territorial Córdoba, el día 08 de Mayo de 2023, teniendo en cuenta la situación actual de la economía, ampliamente analizada por los presentes, tras una adecuada ponderación de

ALDO JOSÉ LEGUIZAMÓN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

SERGIO RUBÉN MAGNAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

RAMÓN DAVID CARDOSO
SECRETARIO GENERAL
A.S.T.F.

ALICIA OGA
ABOGADA
M.P. 1-24764 - M.I. 1° 027° 45'

Sebastián Ceballos Cavicchia
Sec. de Prensa y Difusión
A.S.T.F.

QUILIN FERRARI
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENTE

Dr. Edelmiro Ghigo
M.P. 1-24990
Dr. Fernando Ducoin
DNI 20260288

Dr. Víctor Samuele
M.P. 1-21151



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

la situación actual, de las proyecciones futuras, y de las expectativas expresadas por los negociadores, de cada las partes de común acuerdo RESUELVEN:

PRIMERO: OTORGAR un aumento salarial de carácter no remunerativo y no acumulativo, para cada categoría del CCT 430/05, del treinta y uno por ciento (31%) para el trimestre comprendido por los meses de abril, mayo y junio de 2023, calculado sobre el salario del mes de abril de 2023, acordado de conformidad a la negociación paritaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, que será abonado del siguiente modo: en el mes de abril 2023 el trece por ciento (13%); en el mes de Mayo de 2023, un aumento del nueve por ciento (9%) y en el mes de Junio de 2023 un aumento del nueve por ciento (9%), todo según la escala anexa que forma parte integrante de la presente acta.-

SEGUNDO: Los incrementos no remunerativos previstos en el punto primero del presente, serán considerados para el cálculo de todos los rubros salariales, adicionales, indemnizatorios, Vacaciones etc. según convenio colectivo 430/05 y leyes vigentes. -

TERCERO: Los incrementos no remunerativos previstos en el punto primero del presente, serán considerados para el cálculo de una contribución solidaria única del siete por ciento (7%), que equivale a la contribución patronal a la Obra Social, fondo de turismo social y cuota sindical, por los períodos pactados en el acuerdo (abril, mayo y junio 2023).

CUARTO: Los aumentos no remunerativos serán incorporados al salario básico con los haberes del mes de julio 2023, en los ítems que corresponda. -

QUINTO: Las partes se comprometen a reunirse nuevamente en el transcurso del mes de julio de 2023.-

SEXTO: Los incrementos referidos entran en vigencia a partir del día primero abril de 2023, independientemente de su homologación, debiendo abonarse las diferencias correspondientes a dicho mes hasta el día 20 de mayo de 2023, mediante recibo separado con la leyenda "paritaria 2023 1° Trimestre". -

SÉPTIMO: Las partes convienen que las sumas no remunerativas otorgadas en la presente acta acuerdo, serán computables para calcular beneficios tales como, asignación por maternidad, accidente de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de dichas sumas no remunerativas, en caso de que el pago del salario

UNION DE TRABAJADORES DEL SECTOR INDUSTRIAL
JUAN DEL LAVEDOVA
PRESIDENTE

LAURA BEATRIZ MOLINA
SECRETARIA DE ASISTENCIA
SINDICAL

CONSEJO RELATIVO
CCT 430/05
Unión de Trabajadores del Sector Industrial

[Handwritten signature]

Ceballos Cavicchia Sebastián
Sec. de Prensa y Difusión
A.S.T.F.

HUBERT MAGNAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.
JOSE LEONZAMON
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

RAMÓN DAVID CARDOSO
SECRETARIO GENERAL
A.S.T.F.

ADICIA OGA
ABOGADA
M.F. 1-7114-M.F. 1-621-45



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

sea efectuado por algún organismo nacional (ANSES, ART, etc.) y éstos no abonen dichos incrementos no remunerativos acordados. -

OCTAVO: Se establece que la aplicación de la presente Acta Acuerdo, es a los efectos que todos los empleados de farmacia perciban una recomposición salarial, por lo tanto, las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional. -

NOVENO: Las sumas no remunerativas pactadas integrarán el cálculo del Sueldo Anual Complementario. - El incremento acordado tendrá carácter de asignación "No Remunerativa" y se liquidará en el Recibo de Haberes por rubro separado con la denominación "Acta- Acuerdo 2023 Primer Trimestre"

DÉCIMO: Las partes acuerdan que la suma asignada por mayor responsabilidad profesional, a los farmacéuticos comprendidos en el art 18 inc. b del CCT 430/05, tendrá carácter de no remunerativo y será tomado como base de cálculo para los incrementos salariales que se acuerden para el período que se inicia el 01-07-2023.-

UNDÉCIMO: En virtud que la autoridad de aplicación no ha homologado hasta el día de la fecha el Acuerdo salarial suscripto entre las mismas partes para el período actual y habiéndose pactado un nuevo reajuste para el período noviembre 2022/marzo 2023, las partes reiteran la solicitud de Inmediata homologación de aquel acuerdo, por haber sido cumplido por la totalidad de los empleadores de la Provincia de Córdoba.

Se acompaña en anexo la escala salarial abril/2023- mayo/2023-junio/2023.-

Atento lo manifestado precedentemente, se eleva el presente expediente a efectos de su control de legalidad y posterior homologación. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de lo expuesto por las partes ante mí, funcionaria actuante que certifico y doy fe. Se notifican las partes mediante el envío de la presente vía TAD.

A BLANQUIZ, BOLINA
Gloria Polite

CIVIL Y FAMILIAR
JUAN DELLAVEGNA
PRESIDENTE

Sebastián Lavicchia Sebastián
Sec. de Prensa y Difusión
A.S.T.F

SERGIO HUBEN MAGHAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

RAMON DAVID CARDOSO
SECRETARIO GENERAL
A.S.T.F.

ALICIA OGA
ABOGADA
M.P. 12474 M.I. 12710 46

DR. JOSE LEGUIZAMON
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

Juan Polite

Col. Frías

ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA

Ituzaingo N° 444 - Tel/Fax N° (0351) -4220650 - 5000 - Córdoba - Personería Gremial N° 751

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 430/05

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2023 hasta EL 30 DE JUNIO DE 2023 + BASICO JULIO-2023

CATEGORIAS	BASICO ABRIL-2023	NO Remunerativo			1° SAC S/NO REMUNERATIVO	Básicos JULIO-2023
		13,00%	22,00%	31,00%		
		ABRIL-2023	MAYO-2023	JUNIO-2023		
CATEGORIA INICIAL " A "	\$ 146.811,19	\$ 19.085,45	\$ 32.298,46	\$ 45.511,47	\$ 22.755,73	\$ 192.322,66
CATEGORIA INICIAL " B "	\$ 157.087,88	\$ 20.421,42	\$ 34.559,33	\$ 48.697,24	\$ 24.348,62	\$ 205.785,12
CAJERO, PERFUMERIA Y ADMINISTRATIVO	\$ 162.695,89	\$ 21.150,47	\$ 35.793,10	\$ 50.435,73	\$ 25.217,86	\$ 213.131,62
EMPLEADO DE FARMACIA	\$ 168.304,05	\$ 21.879,53	\$ 37.026,89	\$ 52.174,26	\$ 26.087,13	\$ 220.478,31
EMPLEADO ESPECIALIZADO DE FARMACIA	\$ 200.103,75	\$ 26.013,49	\$ 44.022,83	\$ 62.032,16	\$ 31.016,08	\$ 262.135,91
FARMACEUTICO	\$ 218.807,42	\$ 28.444,96	\$ 48.137,63	\$ 67.830,30	\$ 33.915,15	\$ 286.637,72
FARMACEUTICO D.T.	\$ 218.807,42	\$ 28.444,96	\$ 48.137,63	\$ 67.830,30	\$ 33.915,15	\$ 286.637,72
ADICIONAL FARMACEUTICO D/T POR MAYOR FUNCION PROFESIONAL	\$ 16.411,28	\$ 2.133,47	\$ 3.610,48	\$ 5.087,50	\$ 2.543,75	\$ 21.498,78

JUAN BELLAVEDOVA
PRESIDENTE
1-2447

SERGIO RUBEN MAGNAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

RAMON DAVID CARDOSO
SECRETARIO GENERAL
A.S.T.F.

DOLORETE GUTZAMON
EXEQUENTE ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

Seballos Cavicchia Sebastián
Sec. de Prensa y Difusión
A.S.T.F.

1-34335

ALICIA OGA
ABOGADA
M.P. 13174 U.F. 162196

Dra. Beatriz Beltrana
C.S.J.N.T. 54 F° 362
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Delegación Representativa Córdoba

J. LINARES
OCFRO
C.S.J.N.T. 54 F° 362
CAMA DE ABOGADOS

Jana Polvina
SECRETARIA DE RELACIONES
SINDICALES Y NEGOCIACION GREMIAL
A.S.T.F.

David
68115

COL FARM